LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

DIRECCIÓN DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO CONTRATOS

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM.001-2026

(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021)

Bogotá, D.C., febrero de 2026

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II.**

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente documento denominado ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido. Por tanto, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA UGPP**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento denominado ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones y/o aclaraciones a su contenido.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA UGPP** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones al Pliego de Condiciones".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.2 En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA UGPP dará respuesta a las mismas con sujeción

1 Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.
2 Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo acerca del Derecho de Petición.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratosugpp@ugpp.gov.co

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que, en este anexo complementario, se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
   - Sea otorgada debidamente a favor de **LA UGPP**
   - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   - El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO
9. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de **LA UGPP** antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a **LA UGPP** para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego electrónico y su anexo complementario, **LA UGPP** podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO
(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas para tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

Prestar los servicios de verificación y validación técnica documental y de contenido e investigaciones administrativas que requiera la Entidad.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el documento denominado ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar en el presente proceso se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12	Servicios legales	16	Servicios de derecho comercial	09	Servicios de investigación legal
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12	Seguridad y protección personal	16	Servicios de detectives	04	Servicios de Investigación Privada

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de LA UGPP como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el 27 de noviembre de 2013; se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos comerciales en el presente, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

En atención a las características del objeto a contratar y el presupuesto estimado para el mismo, el cual no supera la menor cuantía de la UGPP, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de que trata el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y concordante con las demás reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Para efectos de determinar la menor cuantía, el precitado literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la MENOR CUANTÍA, está dada en función del presupuesto anual de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales y el presupuesto de la UGPP para la vigencia 2026 (aprobado mediante Decreto 1621 del 30 de septiembre de 2024 – Sección 1314) equivale a la suma de $ 286.210.000.000,00, se tiene que la menor cuantía será hasta 450 SMLMV, esto es, hasta la suma de $ 640.575.000,00.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios que cobije la contratación relacionada con la identificación, seguimiento y control, de todos los procesos judiciales.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 20114, artículo 31 de la Ley 1778 de 20165, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 20036, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA UGPP realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y

la Ley 610 de 2000).[1]

1.8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

LA UGPP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos debidamente publicada.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II para formular observaciones, a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Plataforma SECOP II.

LA UGPP podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

1.9. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Las condiciones de costo se describen en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado y Estudio Previo del presente proceso de selección.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del proceso de selección es hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 639.172.312,00) M/CTE,** incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato resultante.

Dicho valor se encuentra respaldado presupuestalmente, para la vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 30926 del 06 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de **LA UGPP**.

1 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
2 Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
3 Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones Electrónico y el Anexo Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UGPP; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

La entidad solo recibirá lo concerniente al trámite del Protocolo de indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, no siendo admisible el desconocimiento o desinformación de las actuaciones del proceso, por la no consulta en el sitio web mencionado por parte de los interesados o futuros proponentes.

1.12. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de **LA UGPP**. En caso de prórroga de los plazos, **LA UGPP** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

1.12.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, LA UGPP pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, las especificaciones del servicio, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los

documentos del proceso.

1.12.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co, el cual está compuesto por:

- **EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso (Anexo Complementario, formatos y demás anexos del mismo) y Documentos de la oferta.

- **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, formatos y demás anexos de este.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (05) días hábiles**, por tanto, los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, tendientes a aclarar y/o unificar criterios, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM.001-2026.

1.12.3. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS AL MISMO

A partir de la publicación del **PROYECTO** de pliego de condiciones y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

LA UGPP dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que **LA UGPP** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o del consorcio o unión temporal que la remite.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.12.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse exclusivamente a Mipyme nacionales, siempre y cuando se acredite tal calidad (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015) y se cumpla con las siguientes condiciones:

- Que la Mipyme tenga como mínimo un (1) año de existencia, anterior a fecha de Convocatoria del presente proceso de selección.

- Que se hayan recibido por lo menos tres (3) solicitudes de Mipyme, para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La solicitud o manifestación para limitar la convocatoria a Mipyme deberá presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará como una Mipyme individual y no por el número de Mipyme que los integren; sin perjuicio, del cumplimiento individual de los requisitos mínimos señalados en el presente Pliego

1.12.5 PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del PROYECTO de pliego de condiciones LA UGPP dará apertura formal al proceso de selección, mediante la expedición del acto administrativo motivado, que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co.

1.12.6. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UGPP dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección

"**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"** y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II. LA UGPP** responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Las consultas. Observaciones y, solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"** y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II. La UGPP** hará públicas las respuestas a través de la misma plataforma. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

1.12.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

La UGPP en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el Pliego de Condiciones Electrónico y los documentos que lo componente a través de ADENDAS, las cuales solo podrán ser expedidas y publicadas a más tardar el día hábil anterior a los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento plazo para presentar propuestas o fecha prevista para el cierre del proceso.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, la **UGPP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II.**

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA UGPP** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II portal www.colombiacompra.gov.co.

1.12.8. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-II.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una **"LISTA DE OFERTAS",** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de selección.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, **LA UGPP** seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante la Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el reporte que debe realizar el oferente interesado** a **LA UGPP** y se verifique el cumplimiento de las condiciones para el procedimiento, se recibirán las propuestas en el correo electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co, en los tiempos establecidos en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II.

Sera responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante, se recomienda disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

El contenido de las propuestas presentadas, solo se hará público o dará a conocer a todos los proponentes, concluida la evaluación de las mismas y seguido de la publicación del Informe de Evaluación, a través de la opción "Publicar ofertas".

1.12.9. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA **UGPP** designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES** y demás documentos que lo conforman. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos

habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

1.12.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, LA UGPP a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En el mismo término de estimarlo necesario, LA UGPP podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, en lo posible, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser enviadas y recibidas ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co., y se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

LA UGPP se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un **INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y EVALUACIÓN**, que contendrá la verificación de requisitos y documentos habilitantes jurídica, financiera y de capacidad de organización técnica, según sea el caso y no estén incursas en alguna causal de rechazo y la calificación y orden de elegibilidad de los proponentes habilitados, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA UGPP** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.12.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los PROPONENTES mediante publicación a través de SECOP II, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word), el cual permanecerá simultáneamente a disposición de

los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviarlo en formato Word).

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes a manera de subsanación, hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Las observaciones o subsanaciones con relación al precitado informe deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Si como consecuencia de las observaciones y/o subsanaciones, hay lugar a la modificación del INFORME PRELIMINAR, se procederá a modificar el mismo. En todo caso vencido el término anterior, el Comité Evaluador elaborará un INFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO, en el cual además se establecerá un orden de elegibilidad de propuestas y la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar al proponente calificado el primero orden de elegibilidad; dicho informe no será objeto de traslado alguno y contendrá los factores de ponderación que se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS".

1.12.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En relacionado con subsanabilidad, LA UGPP dará aplicación a establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia:

a) Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
b) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
c) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las aclaraciones o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

NOTA: Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, que señala que: "…MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES: En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública...".

Por lo anterior, LA UGPP solicitará a los proponentes, mediante mensaje público en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) que justifiquen las razones por las cuales no acudieron al llamado a subsanar.

1.12.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección "OBSERVACIONES AL INFORME" de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por "MENSAJE".

Las observaciones serán resueltas por la Unidad hasta antes de la adjudicación. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del INFORME, se procederá a modificar el mismo, mediante la elaboración de un nuevo informe final o definitivo, el cual no será objeto de traslado alguno.

1.12.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, se efectuará mediante resolución motivada.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades de la UGPP así lo exijan.

La UGPP declarará desierta la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** dentro del mismo plazo previsto para la adjudicación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto

administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LA UGPP podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s) de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, o por estrado, o electrónica. Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo manifiesten con su propuesta.

1.12.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y el literal B del numeral III del Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, la cual se debe diligenciar en el **FORMATO No. 13 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones.

en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1 Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el Anexo de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 15 Autorización de tratamiento de datos personales.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se

acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.1. Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por

micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,

cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
Nota 4: El sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe LA UGPP en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA UGPP dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota 5: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser allegados por el proponente con la presentación de la oferta.

1.13. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA UGPP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA UGPP podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA UGPP.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.14. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA UGPP podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

1.15. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el proceso de selección, todas les personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del proceso y cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su anexo complementario.

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

LA UGPP también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

1.16. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II Y ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ADENDAS, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO**. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y todos los documentos, formatos y anexos, así como los estudios previos. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.17. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se adelantará en su integridad en línea, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados y deben ser presentadas en idioma castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, se deshabilitará el botón para que los interesados puedan enviar sus ofertas y posteriormente se habilitará o desencriptarán las ofertas a efectos de que LA UGPP pueda abrir las ofertas presentadas.

El día del vencimiento del término para presentar ofertas, la plataforma SECOP II genera automáticamente un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas el cual es publicado para conocimiento de los interesados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.1

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA UGPP, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **FORMATO No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UGPP solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.19. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.20. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.21. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y/o entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad. Por solicitud de LA UGPP, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.22. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

Como quiera que la adjudicación del proceso se realizará en forma total, LA UGPP NO aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del proceso de selección, es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones.

Se entiende por Propuesta Total, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta y/o acoge a las especificaciones y características del servicio.

LA UGPP no aceptará ni los proponentes podrán presentar propuestas u ofertas alternativas.

1.23. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En tal caso se tendrá como proponente, para

todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas individua mente consideradas que lo conforman.[2]

1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

En este sentido, la Unidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

1.25. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
d) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II, el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO / PLIEGO DE CONDICIONES y el ANEXO TÉCNICO
e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
g) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

j) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

l) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

m) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

p) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

q) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

r) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

s) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO** el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo 3, de Condiciones del Contrato, que suscribirá **LA UGPP** con el adjudicatario del presente proceso de selección.

El Contrato Electrónico, así como el ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, al Pliego de Condiciones, a las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y a las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con su propuesta garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o por Entidad Bancaria, y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, con NIT 900.373.913-4, en cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y contener la información y condiciones adicionales que se señalen en el correspondiente pliego de condiciones. La garantía de seriedad beberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP - NIT.900.373.913-4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UGPP.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la propuesta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección, etc., la UGPP solicitará al proponente a título de subsanación la modificación del caso.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA UGPP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se

produzca cualquiera de los riesgos amparados.

LA UGPP, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA UGPP las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.3.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP,** identificada con NIT No. 900.373.913-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	Este amparo debe cubrir cubre a la UGPP, por lo menos de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
	PAGO DE SALARIOS,	5% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO.	Este amparo debe cubrir a la UGPP de los perjuicios ocasionados por el
TIPO DE GARANTÍA	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
	PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del contrato se realizará para validaciones presenciales, telefónicas o virtuales dependiendo de la ubicación geográfica del solicitante.

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez esté suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN de este, se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de LA UGPP.

2.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" y la información presupuestal corresponde al número del CDP con su respectivo valor ingresado en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.7. FORMA DE PAGO

LA UGPP pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes que se preste, de conformidad al número de procesos vigilados, acorde con el valor unitario ofertado, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. La suma correspondiente a valor fijo para nuevas inclusiones se cancelará de acuerdo con cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales.

Los servicios efectivamente prestados se pagarán como se establece a continuación:

- Se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 9 del Anexo Técnico.
- Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS), establecidos en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, la cual no implica modificación alguna al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y/o recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratos, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución, factura debidamente diligenciada y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso la UGPP solo podrá realizar los pagos, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UGPP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. Si las facturas no

son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a lo cual se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía constituida por el contratista.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Prestar con idoneidad y experticia el objeto contractual;
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna; constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos;
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y demás del contrato, con el/la supervisor/a del mismo;
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la UGPP.
5. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
6. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos;
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
8. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UGPP, contempladas en los siguientes documentos que se adjuntan al contrato:
• AP-INS-011 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético Personal Vinculado mediante contrato prestación de servicios
• AP-INS-012 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología de la Unidad para personal vinculado mediante contrato prestación servicios.
9. Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, que tengan relación con el objeto y alcance de los servicios contratados. Las políticas a considerar son las siguientes:

- AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información
- AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para Proveedores, Contratistas y Terceros
- AP-PIT-006 Política Específica para El Uso Aceptable de Activos de Información
- AP-PIT-010 Política Específica de Tratamiento de Datos Personales

10. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato;
11. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP;
12. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la Unidad del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.
13. Disponer de procesos de selección del personal a contratar, que garanticen su idoneidad y aplicar estudios de seguridad que permitan su vinculación sin antecedentes disciplinarios, penales o judiciales;
14. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
16. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin;
17. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
18. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
19. Cumplir con las normas de convivencia y seguridad que para el sitio de trabajo asignado en alguna de las sedes determine la entidad, si hay lugar a ello;
20. Hacer reportes o informes requeridos respecto de la labor realizada y la requerida en las carpetas contractuales establecidas (físicas y virtuales);
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho, informando inmediatamente a la UGPP y a las autoridades competentes.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
24. Garantizar la aplicación y cumplimiento de las políticas y procedimientos de la UGPP.
25. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

PARÁGRAFO. La UGPP se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas que debe desarrollar el contratista son:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.
2. Ejecutar los procesos relacionados con las solicitudes que se deben atender en seguridad documental y los respectivos aplicativos tecnológicos de la UGPP, una vez la entidad haya realizada la correspondiente capacitación.
3. Realizar las pruebas de VSA al equipo de trabajo para el inicio de las actividades contratadas o a la vinculación de nuevo personal para dicho equipo (Gerente de operaciones, líder, coordinadores, analistas, grafólogos, investigadores, etc.) Adicionalmente, se deberá realizar prueba de mantenimiento estudio VSA cada seis (6) meses. En caso de que algún miembro del equipo de trabajo falle o no pase la citada prueba, el contratista se compromete a retirar inmediatamente a dicho miembro. Cuando un miembro del equipo mínimo requerido y establecido en el anexo técnico falle en el resultado de dicha prueba el Contratista deberá reemplazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su desvinculación, por una persona de igual o mejor perfil al inicialmente otorgado.
4. Los resultados de estas pruebas deberán ser entregadas a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización y harán parte de la carpeta laboral de cada integrante del equipo de trabajo y podrán ser consultadas en cualquier momento de la ejecución del contrato por la supervisión del contrato y/o por las personas que para tal fin sean autorizadas por la UGPP. En el caso de las pruebas de mantenimiento éstas deberán ser realizadas y entregadas a la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo de los seis (6) meses. Estos documentos podrán ser enviados a la supervisión en medio digital, pero conservados en original por el Contratista.
5. Prever un plan de contingencia a través del cual el retiro del personal por cualquier causa no afecte la prestación del servicio.
6. Realizar los informes a los que haya lugar, los cuales deberán estar debidamente sustentados y probados, para soportar en calidad de peritos las acciones penales, civiles o cualquier otra acción judicial o administrativa, en la cual se encuentre incursa la UGPP.
7. Garantizar que, en caso de daño o perdida de información registrada en los aplicativos o herramientas de gestión de su propiedad, para el seguimiento de los casos, utilizará su plan de contingencia para recuperar el estado del sistema y la información en máximo 2 horas, tomando información máxima al cierre del día anterior.
8. El Contratista posterior al perfeccionamiento del contrato y durante los quince (15) días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio, deberá realizar un proceso de empalme con la UGPP para conocer la operación, procesos y sus sistemas de información. Esta actividad deberá ser realizada por el Contratista sin

adicional para la Entidad.

9. El Contratista quince (15) días hábiles previos a la finalización del plazo del contrato vigente, deberá realizar un proceso de empalme y la entrega de cada uno de los casos asignados y el trámite en el que se encuentre o quien ésta designe. Esta actividad deberá ser realizada por el Contratista sin costo adicional para la Entidad.
10. En caso de pérdida, extravío o deterioro de la documentación entregada por la UGPP independiente de la causa de este, el contratista deberá realizar la reconstrucción del expediente o documentos siniestrados, asumiendo en su totalidad los gastos en los que incurra, de conformidad con las normas vigentes y al instructivo de la UGPP para la reconstrucción de documentos y expedientes pensionales, vigente a la fecha de la reconstrucción.
11. Disponer de herramientas tecnológicas que permitan conocer en cualquier momento y de manera inequívoca la trazabilidad de las solicitudes escaladas, desde su fecha de asignación hasta la entrega de los informes, estado de estas, y demás información requerida para efectos de reportes y seguimiento de la operación.
12. Al finalizar el contrato, el Contratista deberá entregar toda la información recibida y generada durante la ejecución de este, en archivos planos en las estructuras y/o formatos que se acuerden al inicio, como mínimo CSV y XML.
13. Asumir todos los gastos de transporte, viáticos y gastos generales en los que incurra su personal, para la consecución del objeto del contrato.
14. Suministrar los insumos (papelería, artículos de oficina) necesarios para su adecuada operación.
15. Mantener en todo momento la infraestructura administrativa y logística que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de manera oportuna y confiable.
16. Recibir y devolver, al inicio y finalización del contrato respectivamente, los bienes que la UGPP le haya entregado, para efectos de la ejecución de las actividades a su cargo, en las mismas condiciones en que éstos le fueron entregados, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
17. Reportar al supervisor del contrato, inmediatamente se produzca el retiro o cambio de personal contratado por parte del Contratista.
18. Se debe mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación de carácter laboral, toda vez que no existe ningún tipo de vínculo laboral ni contractual entre las personas que integran el equipo de trabajo del contratista y la UGPP.
19. Aplicar consecuentemente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Circular externa 002 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.9.3. PRODUCTOS A ENTREGAR

- Para cada una de las solicitudes enviadas por la UGPP, El CONTRATISTA, emitirá un informe de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, con una calificación según el resultado de la validación efectuada, la cual deberá presentarse con los componentes del formato establecido por la entidad para tal fin. Dicha calificación deberá acompañarse de las argumentaciones, conceptos técnicos y anexos que sustenten la decisión tomada y que respondan

necesidades de la UGPP para los trámites posteriores que de ella se deriven. El producto para entregar está sujeto al cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio – ANS de oportunidad, de Calidad y de rotación de personal, los cuales se miden en un porcentaje entre el 97% y 100% respectivamente, información que se encuentra detallada en el anexo técnico (numeral 8.3 Descripción de Indicadores.

- El CONTRATISTA deberá entregar en los términos previstos, a través del medio y las características establecidas por la UGPP, la información complementaria que le sea solicitada sin perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la UGPP puede solicitar verificaciones adicionales, que conlleven a un informe, de conformidad con los requerimientos que se lleguen a presentar. Para ello la UGPP se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la modificación y/o aclaración al informe, reporte o base requerida, el cual deberá ser entregado dentro de los plazos establecidos en los ANS. Lo anterior será notificado al CONTRATISTA mediante acta, comunicación escrita o correo electrónico.

2.9.4. OBLIGACIONES DE LA UGPP

Son obligaciones de la UGPP, las siguientes:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal y aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
2. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir y verificar que la ejecución contractual cumpla con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en el Anexo Técnico y en el contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Subdirección Administrativa sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
10. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor

sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

11. Solicitar la eliminación de los perfiles, usuarios, claves de acceso otorgados por la entidad para ingresar a sus sistemas de información cuando se produzca el retiro o cambio del personal destinado para la realización de las actividades contratadas tan pronto se produzcan tales circunstancias, atendiendo las políticas institucionales establecidas para tal fin. (Política específica de seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros) o al finalizar el empalme posterior a la terminación del contrato.

12. Aplicar consecuentemente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Circular Externa 002 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Estos requisitos serán objeto de verificación por la Unidad a través del Comité Evaluador, quien determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. Para el efecto, los proponentes dentro del proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que se exigen en el Pliego de Condiciones, complementario con el presente Anexo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — (SECOP ll) a través del portal www.colombiacompra.gov.co

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicata

liquidarlo.

3.1.2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Cuando se trate de proponente persona jurídica, individual o de manera conjunta, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o subsanarlo con uno reciente, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil) de la diligencia de la cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Cuando no se allegue el certificado la Entidad realizará la verificación en el perfil del

oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

• Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin.

3.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR):

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su

capacidad jurídica. Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
e. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y poscontractual:

✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
✓ Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.
✓ Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida, no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal

deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de LA UGPP.

- **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:**

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la UGPP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
c) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UGPP.
d) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UGPP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados y correspondiente a los correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si existe obligación legal de tenerlo), o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el cierre del proceso.

Cuando se hubiere suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. La UGPP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UGPP se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Comité Evaluador pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán

estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

El Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP deberá ser expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; y el mismo deberá estar inscrito y con su información vigente y en firme.

En todo caso si el RUP no se encuentra con la inscripción en firme, a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única2, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta". Y lo establecido el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en la cual se estableció:

"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…) "

A su vez el proponente que al momento de la presentación de la propuesta debe estar inscrito en el RUP, sin embargo si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente, se tomará en cuenta lo siguiente: "Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en

[2] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa número 13 de 2014.

firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme."

Para el caso de los proponentes que no presenten el RUP con la información renovada de la que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cesarán los efectos del RUP y el proponente quedará RECHAZADO.

Ahora bien, el proponente que haya cumplido con el requisito exigido de solicitud de renovación, pero la información aún se encuentra en revisión, puede participar en el proceso de selección y se le tendrá en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. 3

Por otra parte, el proponente que allegue el RUP con la información renovada que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción y se tendrá en cuenta para efectos de la verificación.4

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen

3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato 2 (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado que contiene el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

[3] CCE-EICP-MA-06, Circular Externa Única del 15 de julio de 2022
[4] Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 303 de 2020.

En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA JURÍDICA):

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República(https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la UGPP, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

3.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL):

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL):

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra medidas correctivas, mediante certificación expedida por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC-Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

IMPORTANTE: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los literales m), n), o) y p), la UGPP realizará la verificación correspondiente.

3.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019, en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y actualizado para la vigencia 2021 en el elemento de CLASIFICACION — Responsabilidades, Calidades y Atributos de conformidad con la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.15. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARÍA (RIT)

A la propuesta podrá acompañarse copia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, no obstante es requisito obligatorio para la suscripción del contrato, en caso de ser adjudicatario de este.

3.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la UGPP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

3.1.17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural o Jurídica):

Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de Ia Función Pública, de conformidad con Ia Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998.

3.1.18 SITUACIÓN MILITAR

En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la UGPP entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

3.1.19. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (NO SE CONSIDERA UN REQUISITO HABILITANTE, PERO SI UN REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP con NIT 900.373.913-4.

3.2 DOCUMENTOS DE CÁRACTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA: Encuentra su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario

por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo de los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio, se efectuará la suma de los componentes de cada indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024.** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2024.**

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2024.**

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2024** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2024** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicará

las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024.** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 30% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corrientes certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

b) Capacidad Organizacional: Regulada por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024.**

El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el

cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,08**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,04**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

3.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,

las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través de RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP.

Por lo anterior el proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente, en el cual deberá relacionar los contratos inscritos en el RUP con los cuales la entidad verificará la experiencia, a través de las certificaciones aportadas.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	12	Servicios Legales	16	Servicios de Derecho Comercial	09	Servicios de Investigación Legal
92	Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector público	12	Seguridad y Protección Personal	16	Servicios de Detectives	04	Servicios de Investigación Privada

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados que cumplan con los siguientes requisitos:

- El objeto de los contratos deberá ser similares al objeto a contratar, es decir debe corresponder o incluir dentro de las actividades contratadas lo siguiente: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA y (i) VALIDACIÓN DE IDENTIDAD O (ii) GESTIÓN DE IDENTIDAD O (iii) VERIFICACIÓN TÉCNICA FORENSE DOCUMENTAL O (iv) VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON PROPÓSITOS PENSIONALES O (v) VALIDACIÓN DOCUMENTAL O (vi) SEGURIDAD DOCUMENTAL.

- INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA: Es el procedimiento tendiente para determinar, corroborar o desvirtuar la veracidad de algunos hechos o documentos que sean aportados por los causantes o peticionarios y que requieren el desplazamiento de una persona experta al lugar de los acontecimientos. y/o realizar las verificaciones necesarias por medios virtuales, de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico.

- VALIDACIÓN DE IDENTIDAD: Confirmación de la identidad de una persona. Si la persona es quien dice ser.

- GESTIÓN DE IDENTIDAD: Se ocupa de la identificación de las personas en un sistema así como de controlar su acceso a los recursos dentro de ese sistema mediante la asociación de derechos de usuario y restricciones conforme a la identidad establecida.

- VERIFICACIÓN TÉCNICA FORENSE DOCUMENTAL: Comprobar la veracidad o autenticidad de un documento, por parte de un experto.

- Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- La sumatoria del valor de los contratos aportado debe ser igual o superior al **60%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)

- Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Identificación completa del Contratante
- ✓ Nombre y apellido del Contratista,
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y de terminación del contrato,
- ✓ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- ✓ Obligaciones y/o actividades.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Bajo esta condición, no podrá el proponente pretender acreditar contratos que no hayan sido registrados en el RUP; por tanto, la documentación deberá versar sobre contratos acreditados con la propuesta y registrados en el mencionado registro.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato, teniendo como ejemplos:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

La UGPP se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes de la realización de la subasta y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

- **Nota 1.** Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia.

- **Nota 2:** En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

- **Nota 3**. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia **con un (1) contrato.**

- **Nota 4.** Cuando el OFERENTE aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

- **Nota 5:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.2.3. OTROS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Personal Mínimo Obligatorio (Formación académica y experiencia)

Acorde con lo señalado en el Anexo Técnico, el proponente junto con su propuesta y como requisito habilitante, deberá presentar el siguiente personal mínimo obligatorio, con la formación académica y experiencia, que a continuación se señala:

1. Gerente de Operaciones

Nombre del Cargo:	**Gerente de Operaciones**
Nivel de Educación:	1) Requerimiento básico: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho. 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos, Gestión Pública 3) Equivalencia: Título profesional en: Administración, ingeniería, economía, derecho.
Experiencia:	1) Requerimiento básico: Experiencia profesional mínima de 36 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos. 2) Equivalencia: Experiencia profesional mínima de 48 meses en dirección o gerencia o jefe de operaciones o proyectos.
Cantidad Mínima Requerida:	1
Este perfil hace parte del personal mínimo exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Capacidad de liderazgo, - Excelentes relaciones personales y de trabajo en equipo, - Habilidad para dirección de equipos de trabajo, - Capacidad de planeación, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales.

2. Coordinador de Calidad y Formación

Nombre del Cargo	**Coordinador de Calidad y Formación**
Nivel de Educación	1) Requerimiento básico: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería. 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con calidad. 3) Equivalencia 1: Título de formación profesional en carreras

Nombre del Cargo	Coordinador de Calidad y Formación
	administrativas o de ingeniería. 4) Equivalencia 2: Título de formación profesional en carreras administrativas o de ingeniería.
Experiencia	1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad. 3) Equivalencia 2: Experiencia profesional específica mínima de 48 meses liderando procesos de calidad y/o de auditoría de calidad.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

3. Coordinador de labores de campo

Nombre del Cargo	Coordinador de labores de campo
Nivel de Educación	1) Requerimiento Básico: Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyectos. 3) Equivalencia 1: Título profesional derecho, administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.
Experiencia	1) Requerimiento Básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses como líder o coordinador en seguridad documental, investigación y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.

Nombre del Cargo	Coordinador de labores de campo
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

4. Coordinador de Producto Final

Nombre del Cargo	Coordinador de Producto Final
Nivel de Educación	1) Requerimiento básico: Título profesional en derecho, en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales. 2) Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en logística, administración, gerencia de operaciones o proyecto. 3) Equivalencia 1: Título profesional en administración de empresas, ingeniería, economía, ciencias sociales.
Experiencia	1) Requerimiento básico: Experiencia profesional específica mínima de 24 meses como líder o coordinador en seguridad documental y/o investigación administrativa y/o examen forense de documentos. 2) Equivalencia 1: Experiencia profesional específica mínima de 36 meses de experiencia en investigación, y/o técnicas probatorias, y/o criminalística.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Sí.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Capacidad de liderazgo, - Habilidad para negociación, - Capacidad de análisis y organización de datos, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de Datos). - Capacidad para elaboración y presentación de informes gerenciales. - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas

NOTA 1. PRUEBA VSA. El oferente deberá aportar en el periodo de empalme previo al inicio de la ejecución contractual, las certificaciones o el documento en donde conste que el personal mínimo obligatorio, aprobó la prueba de VSA. Estas pruebas deberán ser aplicadas y certificadas por empresas con reconocida trayectoria y experiencia profesional en la aplicación de este tipo de pruebas. (Ver componentes de la prueba, en el anexo técnico).

NOTA 2. El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la UGPP.

NOTA 3. Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
b) Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
d) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La experiencia del personal se contabilizará a partir de la fecha terminación y aprobación del pensum académico, de manera que quien pretenda hacer valer la experiencia a partir de la misma, deberá anexar la respectiva certificación en este sentido del ente universitario o de educación superior, excepto las ingenierías.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente final, que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento; no obstante, la entidad podrá solicitar

aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos exigidos por la UGPP por el supervisor del contrato designado por la entidad, a fin de asegurar la curva de aprendizaje del servicio y la transferencia de conocimiento adquirida por parte del contratista.

Para efectos de relacionar el equipo mínimo que debe acreditarse con la oferta, se solicita diligenciar y allegar el Formato establecido por la entidad en el presente documento.

3.2.4. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; estas unidades productivas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contrato adicional** a las mínimas exigidas en las mismas condiciones requeridas, es decir que pueden acreditar la experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.5. INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido en

las mismas condiciones requeridas, es decir que pueden acreditar la experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones.

Para la acreditación de las MIPYMES, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El presente incentivo no aplica cuando el proceso se limite a MiPymes en virtud de lo previsto en el parágrafo 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.6. ACEPTACIÓN CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado, el FORMATO suministrado por la UGPP, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que acepta, conoce y se compromete a cumplir en su totalidad, en caso de ser adjudicatario, todas y cada uno de los especificaciones y características técnicas del servicio a contratar señaladas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

3.2.7. LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la sección de PROPUESTA ECONÓMICA que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.**
b) Será causal de RECHAZO cuando la oferta supere los valores unitarios establecidos o estimados por la UGPP descritos en la Lista de Precios – Propuesta Económica – SECOP II **o se supere el presupuesto oficial del proceso**, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.
c) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el "ANEXO TÉCNICO" y el Pliego de Condiciones Electrónico y sus documentos anexos.
d) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
e) El proponente deberá diligenciar el ítem dentro del ofrecimiento económico, el valor total de los servicios (presupuesto oficial) **SIN MODIFICAR**.

La oferta económica deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP ll, so pena de que se tenga por no presentada la misma.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 – "Evaluación" del Pliego Electrónico de SECOP II

4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

LA UGPP por medio del Comité Evaluador, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego y en el presente documento.

La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos, anexos correspondientes, por lo que es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, continuar con el Proceso de calificación.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONDICIONES DE OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes FACTORES, sobre un total máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTOS	TOTAL, MÁXIMO PUNTOS
1	ANALISTA DE DATOS	42	42
2.	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
3.	INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25	0,25
4.	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	47,5	47,5
5.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
	PUNTAJE MÁXIMO		**100**

4.3.1 CALIDAD (42 puntos)

4.3.1.1. Analista de Datos (42 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 42 puntos, al proponente que ofrezca el siguiente perfil, sin costo alguno para la UGPP:

Nombre del Cargo	**Analista de Datos**
Nivel de Educación	Título profesional en ingeniería, economía o administración de empresas.
Experiencia	Experiencia profesional específica mínima de 12 meses en procesamiento de información, minería de datos, generación de reportes.
Cantidad Mínima Requerida	1
Este perfil hace parte del personal Clave exigido como Requisito Técnico Habilitante:	Es opcional, si el proponente lo ofrece, pasará a ser parte del personal clave exigido durante la ejecución del contrato.
Disponibilidad:	Dedicación tiempo completo al cargo.
Competencias laborales (Conocimientos, habilidades y destrezas):	- Excelentes relaciones personales y habilidad para el trabajo en equipo, - Buenas capacidades de comunicación y expresión, - Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Procesamiento de datos, hojas de cálculo, herramientas de presentación multimedia, programas de e-mail, bases de datos), - Capacidad para elaboración y presentación de informes, - Buena redacción, ortografía, comprensión de lectura y capacidad de transmisión de ideas por escrito, - Disciplina, - Organización, - Capacidad para seguimiento de instrucciones, - Disposición para el trabajo bajo presión. - Habilidades de consulta en internet.

4.3.1.2. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La UGPP otorgará el 0,25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

4.3.1.3. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La UGPP otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los requisitos para su acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

El presente incentivo no aplica cuando el proceso se limite a MiPymes en virtud de lo previsto en el parágrafo 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.4. OFRECIMIENTO ECONÓMICO (46,5 puntos)

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad el formato "Propuesta Económica", dispuesto para el efecto en el correspondiente pliego de condiciones electrónico, en las condiciones señaladas en el presente documento y en la plataforma SECOP II.

La evaluación económica se realizará, considerando las razones de los principios pluralidad de oferentes y selección objetiva del proponente que ofrezca la mejor calidad y el mejor servicio a la entidad, la UGPP establece dos métodos para la evaluación económica de las ofertas que se presenten en el proceso, las cuales serán la media aritmética y menor valor con presupuesto oficial; para lo cual se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2º) día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método	Fórmula
De 0.00 a 0.49	Media Aritmética	1
De 0.50 a 0.99	Menor Valor	2

Los posibles métodos para la calificación económica son las siguientes:

a. Media aritmética
b. Menor valor

a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de puntaje i.

b. MENOR VALOR

La evaluación económica se realizará aplicando el criterio de **MENOR VALOR**, consistente en establecer el menor valor total que resulte de la sumatoria de los ítems ofertados y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la UGPP procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial tope (unitario y total) establecido para el proceso de selección. De presentarse esta circunstancia, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica incluido el valor del IVA.

4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003, así como las demás normas que lo regulan y complementan, y atendiendo a que la entidad busca contratar un servicio, los siguientes serán los criterios para asignar un puntaje máximo de 100 puntos, cuando se trate de una oferta de origen nacional.

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*…"

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: " *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*". La circunstancia establecida en el literal b) debe ser acreditada en los términos establecidos en la ley.

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE EN PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS 10 PUNTOS A OTORGAR
Servicios Nacionales	100%
Servicios Nacionales y Extranjeros	75 %

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

4.6 REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS):

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) (DOS PUNTOS), del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

4.7 CAUSALES DE DESEMPATE. FORMATO 13

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y

cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación de los factores adicionados en el artículo del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Si, aun así, persiste el empate, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
c. Preferiré oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
d. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
e. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de calificación establecido en el presente documento.
f. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de calificación establecido en el presente documento. (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL LÍDER DE CALIDAD Y CONOCIMIENTO).
g. Si continúa el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de calificación establecido en el presente documento. (ANALISTA DE DATOS).

De todo lo anterior, la UGPP dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequ

medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución
de esta.

Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 4. Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser allegados por el proponente con la presentación de la oferta y para que puedan ser tenidos en cuenta, se deberá diligenciar el FORMATO 13 del documento ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO / PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP II.

El Estudio y Documentos Previos.
Los Anexos de Especificaciones Técnicas.
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO/PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
Aviso de Convocatoria Pública.
Anexo Condiciones Contractuales.

5.1 RELACIÓN DE FORMATOS

N° FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
4	FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA
5	FORMATO ORGANIZACIONAL
6	FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7	EQUIPO DE TRABAJO
8	CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL OBLIGATORIO
9	COMPROMISO CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO
10	CALIDAD- ANALISTA DE DATOS
11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS
12	CAUSALES DE DESEMPATE

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
UGPP
DIRECCIÓN DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA – GRUPO CONTRATOS
Bogotá D.C.

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAM.001-2026**

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección del asunto, hacemos la siguiente PROPUESTA y solicito ser evaluado para la celebración del contrato objeto del proceso y en caso que **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** acepte la oferta y nos adjudique el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta PROPUESTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta PROPUESTA ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que conocemos las Adendas y los documentos de preguntas y respuestas al pliego de condiciones y aceptamos su contenido.
5. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.
6. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
7. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones.
8. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

9. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.
10. Que NO__SI____ (marque con una X) nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en el último año
11. Que autorizo NO_ SI__ (marque con una X) ser notificado mediante correo electrónico o a través de la plataforma del SECOP II del contenido de los actos administrativos que se produzcan con ocasión del mismo, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
12. Que el origen de los recursos en totalmente lícito y ni el proponente, ni los integrantes de este, nos encontramos dentro de la denominada lista Clinton.
13. Que he diligenciado la OFERTA ECONÓMICA en las condiciones señaladas el Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE_____
Nombre del Representante_____
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____de_____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No 2:
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-LA UGPP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.

b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SAM.001-2026.**

c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA UGPP, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SAM.001-2026**

e. C. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SAM.001-2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

h. Manifiéstanos bajo la gravedad del juramento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que el origen de nuestros recursos es totalmente lícito y se encuentran excluidos de la denominada lista Clinton.

En constancia de lo anterior,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT.: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. N.º _____ de _____

FORMATO No. 3
MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

El suscrito, _____, identificado con_____ Nº _____expedida en_____, mayor, vecino de la ciudad de _____, obrando en nombre propio ( ) o en representación ( ) de la sociedad_____ identificada con N.I.T_____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con _____ Nº_____expedida en _____, mayor, vecino de la ciudad de_____, obrando en nombre propio ( ) o en representación ( ) de la sociedad identificada con N.I.T. _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) se conforma con el propósito de presentar propuesta y celebrar y ejecutar el contrato resultante con EL FONDO ADAPTACIÓN, en relación con el proceso de selección cuyo objeto es "_____"
De acuerdo con el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, sus anexos y adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) que se acuerda según convenio entre los miembros, será:

NOMBRE INTEGRANTE	**% DE PARTICIPACIÓN**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
SUMATORIA DEL PORCENTAJE	_____

(Para el caso de uniones temporales se deberá señalar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito y previo del FONDO)

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante), (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) , (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y la respectiva coordinación de la Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) en cabeza de _____como representante legal de esta Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ), así mismo se designa como suplente

a_____ quien actuará en ausencia temporal o definitiva del representante legal principal.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) se extenderá durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más y por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de1993 para la Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ).

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Unión Temporal ( ) o Consorcio ( ) se comprometen a obtener el NIT y a registrarse en el RUT, el cual deberá presentar al momento de la suscripción del contrato respectivo.

OTRAS CLÁUSULAS

_____(diligenciar según requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Anexo Complementario y/o Estudio Previo).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día_____de_____de 2025 en la ciudad de _____ .

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ( ) O CONSORCIO ( )

_____	_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE PERSONA QUE REPRESENTA	NOMBRE PERSONA QUE REPRESENTA
N.I.T. PERSONA JURÍDICA	N.I.T. PERSONA JURÍDICA

_____

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL (SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA FIRMA DEL DOCUMENTO)

FORMATO No. 4 FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA

FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA		
CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**C.C. O NIT**	**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**
		DIA ___ MES ___ AÑO _____

LIQUIDEZ

$ ACTIVO CORRIENTE / $ PASIVO CORRIENTE	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$ PASIVO TOTAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)	X 100	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES) %

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

CAPITAL DE TRABAJO

$ ACTIVO CORRIENTE		$ PASIVO CORRIENTE	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$	-	$	=	$

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 o, Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

FORMATO No 5: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**C.C. O NIT**	**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**
		DIA ___ MES ___ AÑO _____

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO				
$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ PATRIMONIO	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS				
$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 o, Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

NOTA: LOS FORMATOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLO DEBEN SER DILIGENCIADOS POR PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

FORMATO No. 6
FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
Consecutivo en el RUP	
El Contratista es unSI: ___NO: ___ proponente plural:	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI ( ) NO ( )

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
Consecutivo en el RUP	
El Contratista es unSI: ___NO: ___ proponente plural:	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI ( ) NO ( )

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA UGPP PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar un formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

Nota 2: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

El presente formato es un Guía para la Entidad en la verificación de la experiencia del proponente.

FORMATO No. 7 EQUIPO DE TRABAJO

Nombre	
Formación Académica	
Experiencia Laboral	

No	Nombre o razón social del contratante	Nombre o razón social del contratista	Objeto del contrato, funciones, obligaciones oactividades desempeñadas	Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA UGPP PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar un formato para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que acredite con la presentación de la propuesta.

Nota 2: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

El presente formato es un Guía para la Entidad en la verificación de la experiencia del proponente.

FORMATO No. 08
CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL OBLIGATORIO

Bogotá D.C.

Ref.: Carta de Compromiso del equipo de trabajo

El suscrito (NOMBRES COMPLETOS DEL INTEGRANTE DEL PERSONAL OBLIGATORIO) identificado según número de documento al pie de mi firma en nombre y representación propia, en el marco del presente Proceso de Selección cuyo objeto es _____Manifestó:

Hacer parte del equipo de trabajo presentado por (Nombre del proponente) en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAM.001-2026**

Contar con el tiempo y la disponibilidad para el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el presente contrato para dar alcance al objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAM.001-2026**.
Cumplir a cabalidad con las obligaciones asignadas.

A través de la firma de la presente carta el abajo firmante y acepta las condiciones, obligaciones y compromisos derivados de la consultoría, y certifica la veracidad de la información presentada para su postulación como parte del equipo de trabajo con base en los requerimientos contenidos el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAM.001-2026**
.

Cordialmente,

_____
FIRMA
c.c.
Cordialmente,

NOTA: SE DEBE SUSCRIBIR ESTE FORMATO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO No. 09
COMPROMISO CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación <NOMBRE DEL PROPONENTE> manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco todas y cada uno de las condiciones y requerimientos señalados en el documento denominado Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones, su Anexo Complementario y del contrato que resulte del proceso de selección; condiciones y requerimientos que acepto y me comprometo a cumplir en su totalidad.

(Espacio para la firma)

_____

(Nombre Representante Legal)
C.C. No

FORMATO No. 10 CALIDAD - ANALISTA DE DATOS

Nombre	
Formación Académica	
Experiencia Laboral	

No	Nombre o razón social del contratante	Nombre o razón social del contratista	Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas	Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA UGPP PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el formato para la acreditación de la formación académica y la experiencia requerida para el perfil de analista de datos, el cual deber adjuntar con la presentación de la propuesta.

Nota 2: Este formato deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

Nota 3: Se otorgará un puntaje máximo de 42 puntos, al proponente que ofrezca el perfil de Analista de Datos.

El presente formato es un Guía para la Entidad en la verificación de la experiencia del proponente.

FORMATO No. 11
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
Servicios Nacionales	100%	
Servicios Nacionales y Extranjeros	75 %	
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 (0%)	
PUNTAJE TOTAL (MAX)	**10 PUNTOS (100%)**	

FORMATO No. 12
(CAUSALES DE DESEMPATE)

Para efectos de la aplicación de las causales de desempate certifico:

1. Que la oferta presentada corresponde a servicios de origen: Nacional_Extranjero _____

2. Que de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, certifico:

3. Que la propuesta es presentada por una Mipyme nacional SI _ NO ___

4. Que la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la Mipyme aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

SI _____ NO ___

5. Que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

SI _____ NO ___

6. Que la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y el integrante que acredita que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

SI _____ NO ___

Nombre y firma del representante legal y del Revisor fiscal